

La convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de competencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas de subvenciones correspondientes al área de enseñanza se regula en los términos siguientes:

Primero.- Aprobar la convocatoria sujeto en las bases reguladoras específicas de subvenciones correspondientes al área de enseñanza, por el año 2017 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2017 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de agosto de 2017.

Segundo.- El crédito presupuestario a los que se imputan las ayudas irá a cargo de la aplicación presupuestaria 210/326/48900 y la cuantía total máxima de las ayudas será de 35.0000,00€.

Tercero.- El objeto de la convocatoria es apoyar a los proyectos y actividades de carácter educativo que llevan a cabo los diversos centros educativos y entidades que los representan, para promover la equidad, el arraigo al medio, la innovación educativa y, en definitiva, el éxito educativo de sus alumnos. En definitiva, que tengan como objetivos generales:

- Organizar y llevar a cabo actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo de interés general y que redunden en beneficios de los alumnos del centro.
- Apoyar a la tarea de los centros educativos y de las asociaciones de familias que trabajen en el ámbito de la promoción de la educación.
- Incentivar los proyectos realizados de las AMPES/*AFES que den un valor añadido al proyecto educativo de cada centro o que puedan crear complicidades entre ellas.
- Promover los programas de reutilización de libros por el ahorro económico que representa por las familias de Piera y por los valores que representan.

Cuarto.- Podrán obtener la condición de beneficiario los centros educativos públicos o con concierto de educación primaria y/o secundaria, y las asociaciones de familiares que pertenezcan en la guardería municipal o a un centro educativo público o con concierto de educación primaria y/o secundaria inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Piera.

Quinto.- Los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se tienen que acreditar debidamente, son los contemplados a continuación. Si el beneficiario no expresa el contrario, sólo habrá que acreditar los datos que no estén a disposición de la administración municipal:

- Ser un centro educativo público o con concierto de educación primaria y/o secundaria.
- Ser una asociación familiar, debidamente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades, que pertenezca en la guardería municipal o a un centro educativo público o con concierto de educación primaria y/o secundaria del municipio.
- Que los datos que constan en el Registro Municipal de Entidades estén actualizadas a la fecha de publicación de estas bases.
- Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

No pueden obtener la condición de beneficiario las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias establecidas al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Sexto.- Podrán ser objeto de subvención los gastos vinculados a proyectos y actividades relacionadas directamente con los fines y objetivos de la entidad/asociación y/o centro educativo.

Las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones harán referencia a proyectos concretos, no se aceptarán gastos de funcionamiento ordinario de la entidad/asociación y/o centro educativo.

Programa de actividades

Dentro de estos proyectos se identificará el gasto concreto a la que tiene que dar cobertura la subvención solicitada.

- Biblioteca escolar
- Huerto escolar
- Campañas medioambientales
- Fiestas populares
- Exposiciones
- Revista escolar
- Fiestas fin de curso
- Jornadas lúdico-culturales
- Conferencias
- Escuelas de padres y madres
- Proyectos interculturales
- Proyectos de innovación educativa
- Proyectos con familias
- Proyectos que se puedan incluir en el Pla Educatiu del'Entorn
- Actividades extraescolares
- *Campus* (Navidad, Semana Santa y/o verano)
- Otros proyectos que respondan a la finalidad del ámbito de educación.

El número máximo de solicitudes que se pueden presentar por este programa será de 3.

Programa de reutilización/socialización de libros

Los centros educativos que gestionen directamente programas de reutilización de libros podrán presentar además, otra solicitud por este programa específico. No se aceptarán solicitudes de programas gestionados por terceros siempre y cuando haya lucro o que el posible beneficio no se reinvierta en el programa de reutilización.

La subvención se destinará a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario. Los libros de texto tendrán una vigencia de uso mínimo de tres cursos escolares.

Séptimo.- Las subvenciones se otorgarán en base a los criterios de valoración especificados en estas bases y una vez evaluadas las actividades presentadas por cada uno de los solicitantes.

Criterios de valoración para el programa de actividades de escuelas de primaria y/o secundaria (hasta 30 puntos):

A.1. Criterios económicos (hasta 6 puntos)

A.1.1. Grado de autofinanciación del proyecto: porcentaje de aportación del propio solicitante a la financiación del proyecto o actividad además de la cuantía solicitada a la subvención (hasta 6 puntos)

- Financiación propia entre el 0% y hasta el 5% (0 puntos)
- Financiación propia entre más del 5% y hasta el 10% (0,3 puntos)
- Financiación propia entre más del 10% y hasta el 15% (0,6 punto)
- Financiación propia entre más del 15% y hasta el 20% (0,9 puntos)
- Financiación propia entre más del 20% y hasta el 25% (1,2 puntos)
- Financiación propia entre más del 25% y hasta el 30% (1,5 puntos)
- Financiación propia entre más del 30% y hasta el 35% (1,8 puntos)

- Financiación propia entre más del 35% y hasta el 40% (2,1 puntos)
- Financiación propia entre más del 40% y hasta el 45% (2,4 puntos)
- Financiación propia entre más del 45% y hasta el 50% (2,7 puntos)
- Financiación propia entre más del 50% y hasta el 55% (3 puntos)
- Financiación propia entre más del 55% y hasta el 60% (3,3 puntos)
- Financiación propia entre más del 60% y hasta el 70% (3,9 puntos)
- Financiación propia entre más del 70% y hasta el 80% (4,5 puntos)
- Financiación propia entre más del 80% y hasta el 100% (6 puntos)

A.2. Criterios organizativos (hasta 21 puntos)

A.2.1. Impacto y proyección de la actividad, y adecuación dentro del currículum y/o proyecto educativo del centro (hasta 6 puntos)

- a) Se valorará el redactado a la memoria de solicitud de la actividad, la previsión realista del impacto y la adecuación de la actividad al proyecto educativo del centro (hasta 2 puntos)
- b) Se valorará la elaboración de materiales formativos, de innovación pedagógica y publicaciones educativas (1 punto)
- c) Se valorará que la actividad se haga en colaboración con otros centros educativos, y/o asociaciones o entidades (1 punto)
- d) Se valorará que la actividad esté incluida en el Pla Educatiu de l'Entorn a Piera o alineada con sus objetivos de cohesión social y éxito educativo (2 puntos)

A.2.2. Número de destinatarios o alumnos a quién va dirigida la actividad (hasta 3 puntos)

- a) Menos del 20% de alumnos del centro (1 punto)
- b) Del 20% al 40% de los alumnos del centro (1,5 puntos)
- c) Del 40% al 60% de los alumnos del centro (2 puntos)
- d) Del 60% al 80% de los alumnos del centro (2,5 puntos)
- e) Más del 80% de los alumnos del centro (3 puntos)

A.2.3. Duración de la actividad (hasta 3 puntos)

- a) Un día de duración o actividad puntual (0,5 puntos)
- b) Actividad recurrente hasta un mes de duración (1 puntos)
- c) Actividad recurrente hasta tres meses de duración (2 puntos)
- d) Actividad recurrente de más de 3 meses o para todo el curso (3 puntos)

A.2.4. Calidad técnica de la propuesta (hasta 9 puntos)

- a) Justificación de la necesidad del proyecto o actividad (2 puntos)
- b) Valoración de los objetivos que se pretenden lograr con el proyecto o actividad (2 puntos)
- c) Criterios de evaluación de logro de los objetivos del proyecto o actividad (2 puntos)
- d) Planificación y ejecución temporal y material del proyecto o actividad (2 puntos)
- e) Valoración de la viabilidad en base a la exposición de las necesidades y disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios por su desarrollo efectivo (1 punto)

A.3. Valores de la actividad (hasta 3 puntos)

A.3.1. Que las actividades recojan los siguientes objetivos y valores: (hasta 3 puntos)

- a) Fomentar las artes plásticas y escénicas, o el uso de las TIC (0,6 puntos)
- b) Fomentar de la implicación y participación de todos los agentes educativos (madres y padres, alumnado, profesorado, entidades, instituciones...) (0,6 puntos)
- c) Promocionar el conocimiento de la ciudad y el entorno (0,6 puntos)
- d) Potenciar los valores de integración, solidaridad y diversidad (0,6 puntos)
- e) Contemplar acciones activas para la gestión de los posibles residuos de la actividad (0,6 puntos)

No serán subvencionables las actividades que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos sobre los 24 puntos posibles en los apartados A.2. y A.3. de los baremos.

Criterios de valoración para el programa de actividades de AMPAs o de AFAs (hasta 30 puntos):

B.1. Criterios económicos (hasta 6 puntos)

B.1. Grado de autofinanciación del proyecto: porcentaje de aportación del propio solicitante a la financiación del proyecto o actividad además de la cuantía solicitada a la subvención (hasta 6 puntos)

- Financiación propia entre el 0% y hasta el 5% (0 puntos)
- Financiación propia entre más del 5% y hasta el 10% (0,3 puntos)
- Financiación propia entre más del 10% y hasta el 15% (0,6 punto)
- Financiación propia entre más del 15% y hasta el 20% (0,9 puntos)
- Financiación propia entre más del 20% y hasta el 25% (1,2 puntos)
- Financiación propia entre más del 25% y hasta el 30% (1,5 puntos)
- Financiación propia entre más del 30% y hasta el 35% (1,8 puntos)
- Financiación propia entre más del 35% y hasta el 40% (2,1 puntos)
- Financiación propia entre más del 40% y hasta el 45% (2,4 puntos)
- Financiación propia entre más del 45% y hasta el 50% (2,7 puntos)
- Financiación propia entre más del 50% y hasta el 55% (3 puntos)
- Financiación propia entre más del 55% y hasta el 60% (3,3 puntos)
- Financiación propia entre más del 60% y hasta el 70% (3,9 puntos)
- Financiación propia entre más del 70% y hasta el 80% (4,5 puntos)
- Financiación propia entre más del 80% y hasta el 100% (6 puntos)

B.2. Criterios organizativos (hasta 21 puntos)

B.2.1. Impacto y proyección de la actividad, y adecuación dentro del currículum y/o proyecto educativo del centro (hasta 6 puntos)

- a) Se valorará el redactado a la memoria de solicitud de la actividad, la previsión realista del impacto y la adecuación de la actividad al proyecto educativo del centro (hasta 2 puntos)
- b) Se valorará que la actividad tenga la finalidad de información/formación para familias, especialmente sobre temas de educación de los hijos y de participación en la comunidad educativa (1 punto)
- c) Se valorará que las actividades puedan ser complementarias a las programadas por el centro (talleres extraescolares, colonias, fiestas tradicionales...) y/o con proyectos municipales (1 punto)
- d) Se valorará que la actividad esté incluida en el Pla Educatiu de l'Entorn a Piera o alineada con sus objetivos de cohesión social y éxito educativo (2 puntos)

B.2.2. Número de destinatarios o alumnos a quién va dirigida la actividad (hasta 3 puntos)

- a) Menos del 20% de alumnos del centro (1 punto)
- b) Del 20% al 40% de los alumnos del centro (1,5 puntos)
- c) Del 40% al 60% de los alumnos del centro (2 puntos)
- d) Del 60% al 80% de los alumnos del centro (2,5 puntos)
- e) Más del 80% de los alumnos del centro (3 puntos)

B.2.3. Duración de la actividad (hasta 3 puntos)

- a) Un día de duración o actividad puntual (0,5 puntos)
- b) Actividad recurrente hasta un mes de duración (1 punto)

- c) Actividad recurrente hasta tres meses de duración (2 puntos)
- d) Actividad recurrente de más de 3 meses o para todo el curso (3 puntos)

B.2.4. Calidad técnica de la propuesta (hasta 9 puntos)

- a) Justificación de la necesidad del proyecto o actividad (2 puntos)
- b) Valoración de los objetivos que se pretenden lograr con el proyecto o actividad (2 puntos)
- c) Criterios de evaluación de logro de los objetivos del proyecto o actividad (2 puntos)
- d) Planificación y ejecución temporal y material del proyecto o actividad (2 puntos)
- e) Valoración de la viabilidad en base a la exposición de las necesidades y disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios por su desarrollo efectivo (1 punto)

B.3. Valores de la actividad (hasta 3 puntos)

B.3.1. Que las actividades recojan los siguientes objetivos y valores: (hasta 3 puntos)

- a) Fomentar las artes plásticas y escénicas, o el uso de las TIC (0,6 puntos)
- b) Fomentar de la implicación y participación de todos los agentes educativos (madres y padres, alumnado, profesorado, entidades, instituciones...) (0,6 puntos)
- c) Promocionar el conocimiento de la ciudad y el entorno (0,6 puntos)
- d) Potenciar los valores de integración, solidaridad y diversidad (0,6 puntos)
- e) Contemplar acciones activas para la gestión de los posibles residuos de la actividad (0,6 puntos)

No serán subvencionables las actividades que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos sobre los 24 puntos posibles en los apartados B.2. y B.3. de los baremos.

Criterios de valoración para el programa de reutilización/socialización de libros)

Sólo se podrán solicitar por los centros que tengan un proyecto de reutilización /socialización de libros. No se aceptarán solicitudes de programas gestionados por terceros siempre y cuando haya lucro o que el posible beneficio no se reinvierta en el programa de reutilización.

Se valorará:

1. Calidad del proyecto presentado. Estructura y fases del proyecto: objetivos, desarrollo y justificación (hasta 4 puntos)
2. Número y relación de libros y material didáctico complementario incluido en el programa (hasta 3 puntos)
3. Ahorro que comporta a las familias (hasta 3 puntos)
4. Continuidad del proyecto en los siguientes cursos (hasta 3 puntos)
5. Existencia de una comisión de seguimiento (2 punto)

El proyecto tendrá que obtener una puntuación igual o superior a 8 para que sea considerado válido. Sólo los proyectos considerados válidos podrán optar a subvención.

Octavo.- Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Para el programa de actividades

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones máximas de todas las solicitudes presentadas en el ámbito de la solicitud o, si se tercia, en la línea de subvención y del crédito presupuestario máximo correspondiendo al ámbito de la solicitud o, si se tercia, a la línea de subvención y se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$S = Y \times P / PT$$

En qué:

S: Subvención a otorgar a la solicitud.

I: Crédito presupuestario máximo correspondiendo al ámbito de la solicitud o, si se tercia, en la línea de subvención.

P: Puntuación otorgada a la solicitud.

PT: Suma de la puntuación máxima de todas las solicitudes presentadas en el ámbito de la solicitud o, si se tercia, en la línea de subvención.

El importe de la subvención (S), junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, no podrá ultrapasar el coste del proyecto subvencionado.

Como regla general, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste del proyecto subvencionado. No obstante, si el proyecto obtiene una puntuación superior a los 22,5 puntos la subvención podrá llegar al 80%.

Para el programa de reutilización de libros

Se otorgarán los fondos destinados a esta subvención en función del número de alumnos beneficiados. A primaria se basará en el número de alumnos de ciclo mediano y superior. Se determinará un precio máximo de 20€ por alumno matriculado en el curso de la convocatoria con la limitación presupuestaria de la partida correspondiente.

Noveno.- El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación entre estas.

Décimo.- Las solicitudes y documentación requerida se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento. Para hacerlo, se tendrán que seguir los modelos que figurarán al anexo de la convocatoria y se tendrán que cumplimentar todos ellos por cada uno de los proyectos presentados.

- Modelo de solicitud de subvención.
- Modelo de declaración de responsables conforme la entidad no está incluida en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en la ley general de subvenciones; que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social; y que las entidades están inscritas al Registro Municipal de Entidades y tienen vigente póliza de responsabilidad civil.
- Memoria del proyecto por el cual se solicita subvención.
- Datos bancarios de la entidad, en caso de variación respecto al que ya conste al Registro Municipal de Entidades.
- Fotocopia del DNI del representante legal, en caso de variación respecto al que ya conste al Registro Municipal de Entidades.

Undécimo.- En caso de que la documentación presentada sea incorrecta e incompleta, la enmienda de defectos o la aportación de documentación se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el centro educativo o la entidad/asociación ha desistido de su solicitud, de acuerdo con el establecido al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Duodécimo.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPV.

Decimotercero.- La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo en el área de enseñanza y su responsable será el técnico/a de el área.

La evaluación de las solicitudes presentadas lo efectuará la Comisión Calificadora constituida por:

- Presidente: Regidor/a de enseñanza

- Vocal: Técnico/a de enseñanza

El instructor realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de las que tenga que formular para la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá un informe de propuesta a la Comisión Calificadora. Esta comisión, una vez visto el informe del instructor, elaborará propuesta de concesión al órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el alcalde/esa o el órgano en quien delegue.

Los modelos para la presentación y justificación de las subvenciones se encuentran a disposición de los interesados a la web del Ayuntamiento, Sede Electrónica, web de la concejalía de Enseñanza y al Departamento de Enseñanza del Ayuntamiento de Piera al Centro de Servicios la Bòbila.

Decimocuarto.- El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 1 mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime en el Ayuntamiento de resolver de manera expresa.

La notificación se realizará por publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piera de acuerdo con aquello previsto en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se hará constar si la resolución agota o no la vía administrativa, así como los recursos, los plazos y los órganos ante los cuales se podrán interponer.

Decimoquinto.- La subvención tendrá que ser aceptada por el beneficiario, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad que lo/la beneficiario/aria renuncie a la subvención, en conformidad con el que establece la legislación vigente.

Cuando el importe de la subvención de la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Decimosexto.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse antes del 4 de diciembre de 2017.

El importe a justificar por cada proyecto será comunicado al interesado en la Resolución de otorgamiento de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará según los modelos del anexo de la convocatoria e irá firmada por el/por la presidente/a o legal representante de la entidad beneficiaria, dirigida al alcalde/esa del Ayuntamiento de Piera.

- Memoria justificativa firmada por el representante legal indicando las actuaciones realizadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.
- Relación suscrita por el representante legal comprensiva de la totalidad de los ingresos y los gastos derivados de la realización de la actuación subvencionada, debidamente desglosadas y detalladas acompañada de copia de las facturas compulsadas.
- Un modelo de todos los elementos publicitarios para la promoción de la actividad.

Se admitirán como subvencionables los gastos efectuados durante el plazo que fije la convocatoria teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Todos aquellos gastos que, de manera indudable, se incluyan al objeto de estas bases y resulten estrictamente necesarios.
- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción, cuando vayan a cargo de la entidad, siempre y cuando se adjunte el material imprimido y cumpla con el requisito de incluir la colaboración o patrocinio del ayuntamiento, con la impresión del nombre y del logotipo.
- Gastos de alquiler de mesas, sillas, generadores, sonorizaciones, etc.
- Gastos honorarios de contratación de profesionales relacionados con la actividad a subvencionar: conferenciantes, músicos, etc.
- Gastadas por compra de material fungible inherente a la actividad realizada siempre y cuando no sean destinados a la venta y que no sean inventariables.
- Gastos de comida y bebidas no alcohólicas cuando estas sean representativas de la actividad, estén previstas y justificadas en la memoria, y no sujetas a venta.

No se admitirán como subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos que estén afectos a actividad económica (venta de bebidas, material, etc.)
- Gastos de material inventariable.
- Gastos indirectos, por lo tanto gastos no asociados directamente con la actividad subvencionada: alquileres, suministros, comunicaciones.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud tendrá que presentarse al Registro general del Ayuntamiento de Piera antes de que finalice el plazo previsto, y se tendrán que motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, incluido el plazo de la prórroga si se hubiera solicitado, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar del día siguiente que se le haya notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera realizado el anticipo de una parte de la subvención.

Decimoséptimo.- Los perceptores de la subvención están obligados, además de las obligaciones especificadas al artículo 14 de la LGS, también las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad para la cual ha sido concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Piera la realización de la actividad subvencionada y cumplir con los requisitos, condiciones y actuaciones de comprobación que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente de acuerdo con el que se ha establecido en las bases.
- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran o diferencias debidamente justificadas en la memoria económica de justificación.
- Hacer constar a los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo y/o el escudo de la concejalía de Enseñanza del Ayuntamiento de Piera, reproduciendo fielmente la imagen corporativa municipal, y, de forma general, "con la colaboración del Ayuntamiento de Piera, concejalía de Enseñanza".
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar en el Ayuntamiento de Piera la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo proyecto procedentes otras administraciones o entes públicos y privados sin perjuicio de que esto pueda afectar el otorgamiento de subvención por parte del Ayuntamiento.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas u otras disposiciones generales vigentes.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Decimoctavo.- El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Piera. A todos los efectos el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad y/o material que se haya subvencionado.

En la Resolución de concesión de subvenciones se podrán determinar formas de pago fraccionado del importe total concedido, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad efectuada.

Atendiendo las características de la actividad, el programa o el proyecto, en la Resolución de concesión de subvenciones se podrá determinar el pago anticipado o anticipo del 80% de la subvención antes de la justificación, previa petición en el momento de la solicitud donde se justifique claramente su necesidad.

En los casos de pagos por anticipado o de pagos anticipados se exigirán garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Decimonoveno.- La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Vigésimo.- Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Vigésimo primero.- Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad mediante la publicación a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Vigésimo segundo.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar una parte o la totalidad de la subvención en los casos siguientes:

1. Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión;
2. Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto;
3. Cuando no justifiquen adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que estén obligadas a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevén estas bases.

En estos casos la entidad que no pueda justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, tendrá que devolver en el Ayuntamiento el importe no justificado.

4. Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

Vigésimo tercero.- El extracto de la convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio y de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo cuarto.- La presentación de la solicitud para recibir ayuda implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa, y por lo tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda.